

N° 36787-MICIT**LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA
Y EL MINISTRO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA**

En uso de las atribuciones que les confieren los incisos 3) y 18) del artículo 140 y el artículo 146 de la Constitución Política; y la Ley de Promoción del Desarrollo Científico y Tecnológico, Ley N° 7169 del 26 de junio de 1990; y

Considerando:

I.-Que desde la creación del "Programa Interinstitucional Aula Móvil", mediante el Decreto Ejecutivo N° 32946-MICIT, en el año 2006, se ha logrado efectivamente reducir la brecha de información y conocimiento científico y tecnológico, mediante el otorgamiento de herramientas tecnológicas a las personas y regiones que lo han requerido.

II.-Que el rol del Estado respecto a la creación de este tipo de programas, debe ser el de garante y rector, en relación con las políticas para la democratización de los conocimientos científicos y tecnológicos, generados en el sector académico.

III.-Que éste Programa se ha venido desarrollando fundamentalmente por las universidades estatales dispuestas en el artículo 2 del citado decreto ejecutivo, y que actualmente las participaciones en la Comisión Interinstitucional tanto del Ministerio de Ciencia y Tecnología como del Ministerio de Agricultura y Ganadería, no se consideran necesarias para el avance del citado programa.

IV.-Que el Decreto Ejecutivo N° 32946-MICIT vigente requiere actualizarse, con el fin de que el "Programa Interinstitucional Aula Móvil" responda a las necesidades de sus usuarios así como de su funcionamiento real.

V.-Que el Ministerio de Ciencia y Tecnología de acuerdo a su Ley de Promoción del Desarrollo Científico y Tecnológico, N° 7169, establece la responsabilidad de apoyar y gestionar los aspectos administrativos, jurídicos, organizativos, financieros, científicos y tecnológicos necesarios para la promoción de la ciencia y la tecnología a nivel nacional, por lo que respaldará los trámites gestionados por el Programa Interinstitucional Aula Móvil, para mejorar el servicio que este brinda a la sociedad civil. **Por tanto,**

DECRETAN:**REFORMA AL DECRETO EJECUTIVO 32946-MICIT**

Artículo 1°-Modifíquese el artículo 2 del Decreto Ejecutivo N° 32946- MICIT, publicado el 21 de marzo de 2006, para que disponga lo siguiente:

"Artículo 2. - En el Programa Interinstitucional Aula Móvil participarán las siguientes instituciones:

- a) Consejo Nacional de Rectores. (CONARE).*
- b) Consejo Nacional Para las Investigaciones Científicas y Tecnológicas. (CONICIT).*
- c) Universidad de Costa Rica. (UCR).*
- d) Universidad Nacional. (UNA).*
- e) Universidad Estatal a Distancia. (UNED).*
- f) Instituto Tecnológico de Costa Rica. (ITCR).*
- g) Otras que la Comisión Interinstitucional considere convenientes, de acuerdo con los objetivos del Programa."*

[Ficha articulo](#)

Artículo 2°-Rige a partir de su publicación.

Dado en la Presidencia de la República, a los treinta días del mes de agosto del dos mil once.

[Ficha articulo](#)

Fecha de generación: 20/03/2020 04:43:16 p.m.